

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 1 OCT 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

No. de BITÁCORA

09/AH-0360/09/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y Codificación de Mercancias-cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria que resultante de la Secretaria para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificac exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada NOMBRE O RAZON SOCIAL

VALENT DE MEXICO, S.A. DE C.V. AV. VALLARTA NO.6503 G 8 CIUDAD GRANJA

CP. 45010, ZAPOPAN, JÁLISCO

TEL. 33 3110 0162

CORREO ELECTRONICO: asierra@glpestrategias.com

VME940419T62

R.F.C. ó C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

0 1 OCT 2019

VIGENCIA FINAL

13/09/2020

NOMBRE COMERCIAL

MANDESTROBIN / MANDESTROBIN SC / S-2200 / INTUITY / INTUITY SC / INTUITY FUNGICIDA / PINPOINT (MANDESTROBIN)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Mandestrobin

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

UNIDAD DE MEDIDA

173662-97-0

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL:43.84; MÍNIMO: 41.65; MÁXIMO: 46.03

CANTIDAD 100,000.00

LITRO

CANTIDAD UMT 109.500.00

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO USA

USA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

NOGALES, SONORA

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EI DIRECTOR GENERAL

PAÍS DE PROCEDENCIA

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidal Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y/VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

193300121A1133

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

8/7

ROC/PRLC/SBJ

C.c.e.p.

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ING170919 ASAT270919